



RESOLUCION GERENCIAL N° 000029-2026-GR.LAMB/PEOT-GG [516164256 - 7]

VISTOS:

El Oficio N° 000224-2026-GR.LAMB/PEOT-31 [516164256-0] de fecha 2 de febrero del 2026, el Oficio N° 000284-2026-GR.LAMB/PEOT-31 [516164256-2] de fecha 6 de febrero del 2026, el Oficio N° 000308-2026-GR.LAMB/PEOT-31 [516164256-3] de fecha 6 de febrero del 2026, el Oficio N° 000153-2026-GR.LAMB/PEOT-60 [516164256-4] de fecha 6 de febrero del 2026, el Oficio N° 000189-2026-GR.LAMB/PEOT-50 [516164256-5] de fecha 8 de febrero del 2026, el Informe Legal N° 000032-2026-GR.LAMB/PEOT-60 [516164256-6] de fecha 9 de febrero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 000224-2026-GR.LAMB/PEOT-31 [516164256-0] de fecha 2 de febrero del 2026, la Unidad de Abastecimiento y Contrataciones solicita gestionar la cancelación de diversas órdenes de servicio y órdenes de compra correspondientes al ejercicio fiscal 2025, derivadas de contrataciones menores o iguales a 8 UIT, que no pudieron ser canceladas dentro del citado ejercicio presupuestal.

Que, mediante Oficio N° 000284-2026-GR.LAMB/PEOT-31 [516164256-2] de fecha 6 de febrero del 2026, la Unidad de Abastecimiento y Contrataciones solicita gestionar la cancelación de diversas obligaciones derivadas de contratos y procedimientos de selección no competitivos por situación de emergencia, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, derivadas de contrataciones mayores a 8 UIT, que no pudieron ser canceladas dentro del citado ejercicio presupuestal.

Que, mediante Oficio N° 000308-2026-GR.LAMB/PEOT-31 [516164256-3] de fecha 6 de febrero del 2026, la Unidad de Abastecimiento y Contrataciones solicita considerar, en el trámite requerido mediante Oficio N° 000224-2026-GR.LAMB/PEOT-31 [516164256-0] de fecha 2 de febrero del 2026, la cancelación de diversas órdenes de servicio y órdenes de compra correspondientes al ejercicio fiscal 2025, derivadas de contrataciones menores o iguales a 8 UIT, que no pudieron ser canceladas dentro del citado ejercicio presupuestal.

Que, mediante Oficio N° 000153-2026-GR.LAMB/PEOT-60 [516164256-4] de fecha 6 de febrero del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Presupuesto, Planificación y Modernización la emisión de la disponibilidad presupuestal para garantizar el pago de las obligaciones derivadas de órdenes de servicio, órdenes de compra, contratos y procedimientos de selección no competitivos por situación de emergencia a, informadas por la Unidad de Abastecimiento y Contrataciones mediante los documentos antes indicados, por el monto total de S/. 803,597.06 (Ochocientos Tres Mil Quinientos Noventa y Siete y 06/100 Soles), a fin de continuar con el análisis legal solicitado sobre el asunto.

Que, mediante Oficio N° 000189-2026-GR.LAMB/PEOT-50 [516164256-5] de fecha 8 de febrero del 2026, la Oficina de Presupuesto, Planificación y Modernización acredita la existencia de recursos con cargo al Proyecto: 2.000270 "Gestión de Proyectos", en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR), para la atención del pago de las obligaciones pendientes derivadas de órdenes de servicio, órdenes de compra, contratos y procedimientos de selección no competitivos por situación de emergencia no canceladas dentro del ejercicio presupuestal 2025, por el monto total de S/. 803,597.06 (Ochocientos Tres Mil Quinientos Noventa y Siete y 06/100 Soles).

Que, a través del Informe Legal N° 000032-2026-GR.LAMB/PEOT-60 [516164256-6] de fecha 9 de febrero del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Unidad Ejecutora ha emitido la opinión respecto al reconocimiento de deuda derivada de obligaciones ejecutadas y devengadas del ejercicio 2025, indicando entre otras cosas que, resulta jurídicamente procedente la emisión de la resolución administrativa de reconocimiento de deuda respecto de las obligaciones pendientes derivadas de órdenes de servicio, órdenes de compra, contratos y procedimientos de selección no competitivos por situación de emergencia del ejercicio fiscal 2025, por el monto total de S/. 803,597.06 (Ochocientos Tres Mil Quinientos Noventa y Siete y 06/100 Soles), con cargo a los recursos disponibles del ejercicio fiscal 2026.

RESOLUCION GERENCIAL N° 000029-2026-GR.LAMB/PEOT-GG [516164256 - 7]

Que, mediante Informe Legal N° 000032-2026-GR.LAMB/PEOT-60 [516164256-6] de fecha 9 de febrero del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, en el marco normativo vigente, **la resolución de reconocimiento de deuda tiene naturaleza de acto administrativo declarativo**, no constitutivo, y cuenta con sustento jurídico en las normas vigentes de procedimiento administrativo general, Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería y, supletoriamente, en el Código Civil.

Que, en el caso materia de análisis, **las órdenes de servicio y órdenes de compra emitidas por el PEOT durante el ejercicio fiscal 2025, constituyen actos jurídicos válidos que generaron obligaciones patrimoniales a cargo de la Entidad**, en tanto se encontraban orientadas a la obtención de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales.

Que, de acuerdo con el artículo 1361° del Código Civil, *"Los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos."* Aplicado al presente caso, una vez acreditada la efectiva prestación del servicio o la entrega del bien por parte de los proveedores, surge para la Entidad la obligación correlativa de cumplir con el pago respectivo, aun cuando dicho pago no se haya efectuado oportunamente por razones administrativas vinculadas al registro presupuestal.

Que, **las prestaciones materia de las órdenes, contratos y procedimientos de selección no competitivos informados por la Unidad de Abastecimiento y Contrataciones fueron efectivamente ejecutadas por los proveedores y cuentan con la documentación sustentatoria correspondiente**; no obstante, por razones administrativas, no se efectuó el registro del devengado en el plazo legal.

Que, de la documentación remitida por la Unidad de Abastecimiento y Contrataciones se verifica que las obligaciones derivadas de órdenes de servicio, órdenes de compra, contratos y procedimientos de selección no competitivos por situación de emergencia, fueron emitidas durante el ejercicio fiscal 2025, que las prestaciones fueron ejecutadas a conformidad y que existe sustento documental suficiente. En consecuencia, **concurren los elementos fácticos y jurídicos que permiten afirmar la existencia de una obligación exigible, cuya atención mediante la modalidad de reconocimiento de deuda resulta compatible** tanto con el Código Civil como con la normativa presupuestaria vigente, considerando además que existe disponibilidad presupuestal según Oficio N° 000189-2026-GR.LAMB/PEOT-50 [516164256-5] de fecha 8 de febrero del 2026.

Que, corresponde precisar que la regularización de dichas obligaciones no implica la creación de una nueva relación jurídica ni la convalidación de actuaciones contrarias a la ley, sino el cumplimiento tardío de una obligación preexistente, sin perjuicio de la eventual determinación de responsabilidades administrativas por la omisión en el registro oportuno del devengado.

Que, debe tenerse en cuenta que, el ordenamiento jurídico peruano proscribiera el **enriquecimiento sin causa**, principio general del derecho que impide que una parte obtenga un beneficio patrimonial sin una justificación jurídica válida en detrimento de otra. En el presente caso, la Entidad ha recibido bienes y servicios que han sido efectivamente ejecutados a su favor, generando un beneficio patrimonial directo para el PEOT. En tal sentido, **la falta de pago derivada de una omisión administrativa en el registro del devengado no puede traducirse en un beneficio indebido para la Entidad**. Por tanto, la aplicación de la modalidad de reconocimiento de deuda no solo resulta compatible con la normativa presupuestaria y civil, sino que además se erige como un mecanismo necesario para evitar un supuesto de enriquecimiento sin causa por parte del PEOT.

Que, la presente resolución gerencial no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para la realización de acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la ley. Por lo tanto, los informes y pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas competentes del PEOT, con respecto al sustento en cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

RESOLUCION GERENCIAL N° 000029-2026-GR.LAMB/PEOT-GG [516164256 - 7]

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I, artículo 11° del literal n) del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Decreto Regional N° 00011-2025-GR.LAMB/CR [515366268-57] de fecha 19 de agosto del 2025, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000042-2025-GR.LAMB/GR [4439494-14] de fecha 17 de febrero del 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Reconocimiento de deuda de obligaciones ejecutadas en el ejercicio fiscal 2025

Reconocer la deuda correspondiente a órdenes de servicio, órdenes de compra, contratos y productos de selección no competitivos por situación de emergencia del ejercicio fiscal 2025 debidamente sustentados, por el monto total de S/. 803,597.06 (Ochocientos Tres Mil Quinientos Noventa y Siete y 06/100 Soles), con cargo a los recursos disponibles del ejercicio fiscal 2026; conforme a lo informado por la Unidad de Abastecimiento y Contrataciones mediante Oficio N° 000224-2026-GR.LAMB/PEOT-31 [516164256-0] de fecha 2 de febrero del 2026, Oficio N° 000284-2026-GR.LAMB/PEOT-31 [516164256-2] de fecha 6 de febrero del 2026 y Oficio N° 000308-2026-GR.LAMB/PEOT-31 [516164256-3] de fecha 6 de febrero del 2026, y a la disponibilidad presupuestal acreditada mediante Oficio N° 000189-2026-GR.LAMB/PEOT-50 [516164256-5] de fecha 8 de febrero del 2026; debiendo precisar que la emisión de la presente resolución no constituye autorización para efectuar pagos al margen de la normativa presupuestaria vigente, debiendo sujetarse estrictamente a los procedimientos y plazos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 2°. – Encargar a las áreas competentes la realización del registro presupuestal y contable del reconocimiento de deuda

Encargar a las áreas competentes para efectuar el registro presupuestal y contable del reconocimiento de deuda dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°. – Medidas correctivas y de control interno

Disponer que las áreas usuarias y administrativas adopten medidas correctivas y de control interno que permitan asegurar el registro oportuno del devengado y la ejecución adecuada del gasto público, evitando la reiteración de situaciones similares en ejercicios fiscales futuros.

Artículo 4°. – Deslinde de responsabilidades administrativas

Poner los actuados en conocimiento de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - STPAD, para la evaluación de eventuales responsabilidades administrativas, de corresponder, sin que ello suspenda ni condicione la atención de las obligaciones reconocidas.

Artículo 5°. – Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (www.peot.gob.pe) dentro del plazo máximo de cinco (05) días calendarios, computables desde la fecha de su emisión.

Artículo 6°. - Notificación

Notificar la presente resolución gerencial a la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización, a la Unidad de Abastecimiento y Contrataciones, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y a las demás instancias administrativas competentes; a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto.

RESOLUCION GERENCIAL N° 000029-2026-GR.LAMB/PEOT-GG [516164256 - 7]

Artículo 7°. - Refrendo

La presente resolución gerencial está refrendada por la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Abastecimiento y Contrataciones del Proyecto Especial Olmos Tinajones – PEOT.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT
Fecha y hora de proceso: 09/02/2026 - 18:16:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL
PAULO ROBERTO BARTUREN PIZARRO
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)
09-02-2026 / 17:54:04
- ABASTECIMIENTOS
FRANCISCO JAVIER GONZALES PALACIOS
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS
09-02-2026 / 17:58:16
- OFICINA DE ADMINISTRACION
FRANCISCO JAVIER GONZALES PALACIOS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN(e)
09-02-2026 / 17:58:36